

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas unas subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1994.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre; de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (B.O.J.A. núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 20 de junio de 1994.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

**ANEXO**

D. Mariano Méndez Rúa: 500.000 ptas.  
(Asociación de Atención a Personas con Parálisis cerebral).

Actividad: Organización Campeonatos Nacionales de Atletismo y Fútbol.

D. Joaquín Galera Magdaleno: 600.000 ptas.  
(Peña Ciclista J. Galera).

Actividad: XXII Memorial Manuel Galera.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que gozan las Murallas Arabes de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley que se cita.*

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado; 571/1963 y 499/1973.

Las Murallas árabes de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) son parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por Resolución de 27 de noviembre de 1981 (B.O.E. 6.2.1982) de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de las Murallas Arabes de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Considerando que dichas murallas poseen ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2.º de la Ley

16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 27 de noviembre de 1981 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que gozan las Torres Oscuras de Torreperogil (Jaén), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley que se cita.*

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado; 571/1963 y 499/1973.

Las Torres Oscuras de Torreperogil, son parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por Resolución de 23 de enero de 1986 (B.O.E. 24.2.1986, B.O.J.A. 7.2.1986) de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura se incoó expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de las Torres Oscuras de Torreperogil (Jaén).

Considerando que este inmueble, posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 23 de enero de 1986 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Casa-Fuerte de Bezmiliana o Mixmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga), a lo previsto en la disposición Adicional Segunda de la Ley que se cita.*

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

La Casa-fuerte de Bezmiliana o Mixmiliana, en Rincón de la Victoria, es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por Resolución de 29 de marzo de 1985 (B.O.J.A. 17.4.1985) de la Dirección General de Bellas Artes se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa-fuerte de Bezmiliana o Mixmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).

Considerando que dicho inmueble, posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 29 de marzo de 1985 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1994.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994; y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (B.O.J.A. núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 6 de septiembre de 1994.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

### ANEXO

D. Antonio India Gotor: 976.040 ptas.  
(Presidente Excmo. Diputación Provincial de Granada).  
Actividad: Exposición Manuel Angeles Ortiz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (PD. 2943/94).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 96 viviendas en Córdoba.

Clave de la obra: CO-90/220-V.

Presupuesto de contrata: 481.421.932 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 9.628.439 ptas.

Fianza definitiva: 19.256.877 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría E.

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 80 viviendas en San Roque.

Clave de la obra: CA-90/120-V.

Presupuesto de contrata: 546.837.530 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 10.936.751 ptas.

Fianza definitiva: 21.873.501 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría E.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.v., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 28 de octubre de 1994 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro